



RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00030-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito ni de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud de terminación por transacción de la obligación de conformidad con los depósitos que se le han descontado a la sociedad demandada por la presunta suma de dinero de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS COP (\$49.000.000), es menester previo a darle tramite a dicha solicitud, poner en conocimiento de la parte demandante que a la fecha del día de hoy reposa en la cuenta de este juzgado por concepto de depósitos judiciales tan solo la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS COP (\$47.944.502,00).

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.